

Código Identificativo: AN-041650-2

Domicilio social: C/ Pío Baroja, núm. 21, bajo 1.º B, de Almería.

Sevilla, 24 de febrero de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 3 de marzo de 2009, por la que se establece el inicio de las actuaciones de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

El Decreto 435/2008, de 2 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, establece en su disposición final primera que el inicio de la prestación efectiva de las actuaciones que constituyen el objeto de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa tendrá lugar en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de dicho Decreto. Asimismo recoge que el inicio de las actuaciones se determinará por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

En su virtud,

DISPONGO

Único. Inicio de actuaciones.

En orden al cumplimiento de sus fines y objetivos la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa ejercerá las funciones recogidas en el artículo 6 de sus Estatutos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 17 de febrero de 2009, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenti-

cación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 17 de febrero de 2009.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

A N E X O

ACUERDO DE 17 DE FEBRERO DE 2009, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados. Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Gestión Económica de Pensiones de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Sección de Gestión y Control de Pensiones. Código 1834210.
Sección de Régimen Económico de Pensiones. Código 1834510.
Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia. Código 11166810.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 17 de febrero de 2009. El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 17 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la Reserva Natural concertada Charca de Suárez en Motril (Granada), y se autoriza a la Consejera de Medio Ambiente para suscribir con el propietario el Convenio de Colaboración por el que se establece el régimen de protección de la misma.

El artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 23 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece en el artículo 36 que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración y determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos en su ámbito territorial.

Por su parte, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, introduce la figura de Reserva Natural Concertada, diferente a los regímenes de protección contemplados en la normativa estatal, que permite la protección de determinados predios a instancia de sus propietarios.

El artículo 2.1.c) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, define las Reservas Naturales Concertadas como aquellos predios que, sin reunir los requisitos objetivos que caracterizan a otras figuras declarativas, merezcan una singular protección y que sus propietarios insten de la Administración ambiental la aplicación en los mismos de un régimen de protección concertado.

Por tanto, será el Convenio que se suscriba entre la Consejería de Medio Ambiente y los interesados, el que regule tras la declaración del espacio natural protegido, los distintos regímenes de protección aplicables y los usos permitidos en atención a cada predio en particular.

El Ayuntamiento de Motril, propietario de los terrenos en los que se ubica la «Charca de Suárez» ha instado a la Consejería de Medio Ambiente la declaración de la misma como Reserva Natural Concertada. El territorio que se declara se sitúa en el término municipal de Motril (Granada) y reúne condiciones ambientales y ecológicas de excepcional interés, por lo que en 2007 fue incluida en el Inventario de Humedales de Andalucía mediante Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales. Desde el punto de vista faunístico, la «Charca de Suárez» constituye un lugar privilegiado tanto cualitativa como cuantitativamente para aves, reptiles y mamíferos.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2009,

ACUERDA

Primero. Declarar Reserva Natural Concertada la finca denominada «Charca de Suárez», en el término municipal de Motril (Granada) cuya descripción literaria y representación geográfica figuran, respectivamente, en los Anexos I y II del presente Acuerdo.

Segundo. Incluir la Reserva Natural Concertada «Charca de Suárez» en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Tercero. Autorizar a la Consejera de Medio Ambiente para suscribir con el Ayuntamiento de Motril el Convenio de Colaboración previsto en el artículo 2.1.c) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, que concretará el régimen de protección aplicable y los usos permitidos en la Reserva Natural Concertada.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

DESCRIPCIÓN LITERARIA DE LOS LÍMITES

Norte.

El límite se inicia en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 451543; Y 4064769, situado en el camino denominado Balate de la Culebra. Desde aquí continúa por la linde norte de la parcela 9005 del polígono 21 del Catastro de Rústica de Motril, vigente en mayo de 2007, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 451852; Y 4064944, situado en la CN-323, variante al puerto.

Este.

Continúa hacia el sureste, por la citada carretera, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 451992, Y 4064809, desde donde continúa, hacia el sur, siguiendo la línea definida por los puntos de coordenadas UTM, huso 30, en metros:

X	Y
451996	4064705
451976	4064697
451985	4064680
451988	4064599

Sur.

Desde el último punto continúa por la linde sur de la parcela 9005 del polígono 21 del Catastro de Rústica de Motril, vigente en mayo de 2007, hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 451696; Y 4064387, situado en el camino denominado Balate de la Culebra.

Oeste.

Desde este punto, continúa en dirección norte, por el citado camino hasta el punto inicial, donde se cierra el perímetro del espacio.

Superficie: 13,5 ha.

Término municipal: Motril.

Provincia: Granada.

ANEXO II

REPRESENTACIÓN GEOGRÁFICA